

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

13**MADRID NÚMERO 11**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ENCARNACION GUTIERREZ GUÍO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 11 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 236/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARIA DEL CARMEN PINILLA RIVERA frente a I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU, UCS DENTAL GLOBAL TRAINING SL, MAD UNION DENTAL SL y F.O.G.A.S.A. sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

SENTENCIA Nº 314/18

En Madrid, a 11 de Julio de 2.018.

Vistos por Dña. Sandra García Fuentes, Magistrada Juez de Adscripción Territorial, adscrita a este Juzgado, los presentes autos seguidos en este juzgado bajo el número 236/18, a instancias de D.ª María del Carmen Pinilla Rivera asistida por la Letrada D.ª Gabina Martín Martín contra UCS DENTAL GLOBAL TRINING S.L., I MADRID DENTAL PROYECTO ONTOLÓGICO S.L.U, MAD UNIÓN DENTAL S.L. y FOGASA, que no comparecen

FALLO

Que ESTIMO la pretensión de despido de D.ª María del Carmen Pinilla Rivera contra UCS DENTAL GLOBAL TRINING S.L., I MADRID DENTAL PROYECTO

ONTOLÓGICO S.L.U y FOGASA, y declaro improcedente el despido, quedando las empresas obligadas a optar en el plazo de cinco días entre la readmisión de la trabajadora con abono de los salarios de tramitación, a razón de 34,32 euros día o a que indemnice en la suma de 943,85 en concepto de indemnización legal.

Absolviendo a FOGASA de los pedimento formulados en su contra, sin perjuicio de las obligaciones que puedan corresponderle en la reclamación administrativa correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente a la partes haciéndoles saber que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta ~~2509-0000-61-0236-18~~ del Banco SANTANDER, aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco SANTANDER o presentar aval de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista y sin cuyos requisitos no podrá admitirse el recurso y quedará firme la sentencia.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **UCS DENTAL GLOBAL TRAINING SL e I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a cinco de noviembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/37.433/18)

